

GESTION CONTABLE Y TRIBUTARIA PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

SECTOR AGRARIO EN EL PERÚ

Sector	Sub sector
AGRO	Agrícola (micro)
	Pecuario
	Forestal

Agro Industria
Insumos importados
Insumo Nacional

Cadena de distribución	Consumidor
Exportación	Fuera del país
Supermercados	Interno
Mercados locales	Interno

Para el correcto proceso de las actividad del Agro es importante distinguir y conocer los siguientes conceptos

❖ GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA ACTIVIDAD AGRO

Consiste en el correcto **pago** de impuestos y el conocimiento de **beneficios** tributarios y laborales según las condiciones geográficas, actividades y forma de personería jurídica.

❖ GESTIÓN CONTABLE EN LA ACTIVIDAD AGRO

Es el **registro de las actividades** económica de la empresa, la clasificación de información para poder ser empleada por las personas que se encargan de **tomar las decisiones** dentro de la organización.

GESTION CONTABLE Y TRIBUTARIA PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Si quieres ser un empresario exitoso debemos conocer lo básico

Para todos los que vivimos en el Perú en el tema tributario, la norma que nos regula es el CÓDIGO TRIBUTARIO (CT) y nos indica las infracciones que podemos cometer en distintos momentos.

Momentos	Infracciones	Norma legal
Inicio de todo	Inscribirse o acreditar la inscripción en SUNAT	173° del CT
Conocer los documentos para dar sustento a las venta y compra	Emitir o exigir comprobante de pago.	174° del CT
Se registran las operaciones	Llevar libros o registros contables	175° del CT
Se informar a SUNAT las ventas y compras, planillas hay plazos	Presentar declaraciones o comunicaciones	176° del CT
Conservar documentos para revisiones de SUNAT y brindar lo que el auditor requiera.	Permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma.	177° del CT
Conocer sobre los procedimientos de recaudación de impuesto del estado detracciones, retenciones, percepciones...	Otras obligaciones tributarias	178° del CT

GESTION CONTABLE Y TRIBUTARIA PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

CLASIFICACIÓN DE TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES SEGÚN TIPO DE CONTRIBUYENTE

TABLA I: Aplicable a personas y entidades generadores de **renta de tercera categoría** y que tributan bajo las reglas del régimen General del Impuesto a la Renta.

TABLA II: Aplicable a personas naturales que perciban rentas de **primera, segunda, cuarta y quinta categoría**, personas acogidas al Régimen Especial de Renta y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y III.

TABLA III: Aplicable a personas y entidades que se encuentran el Nuevo Régimen Único Simplificado (**Nuevo RUS**)

CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTES

1RA CATEGORIA.- ALQUILERES

2DA CARTEGORIA.- UTILIDADES (GANANCIA OBTENIDA)

3RA CARTEGORIA.- EMPRESAS

4TA CARTEGORIA.- HONORARIO

5TA CARTEGORIA.- PLANILLA

GESTION CONTABLE Y TRIBUTARIA PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

CLASIFICACIÓN DE TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES SEGÚN TIPO DE CONTRIBUYENTE

ARTICULO 174* DEL CODIGO TRIBUTARIO	Régimen General del Impuesto a la Renta y RMT	Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Cuarta Categoría	Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)
Numeral 1 No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Cierre	Cierre	Cierre
Numeral 2 Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	50% de la UIT o cierre	25% de la UIT o cierre	0.3% de cuatro veces el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría o cierre.
Numeral 3 Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada a la que se hubiese acogido el deudor tributario.	50% de la UIT o cierre	25% de la UIT o cierre	0.3% de cuatro veces el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría o cierre.

GESTION CONTABLE Y TRIBUTARIA PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

TODOS CONTRIBUIMOS AL ESTADO PAGADO LA RENTA, CON PAGOS A CUENTA MENSUAL Y ANUAL – PAGOS SOBRE NUESTRAS GANACIAS

INGRESOS ANUALES	RÉGIMEN DE TERCERA CATEGORÍA	MENSUAL	ANUAL	ANUAL SECTOR AGRARIO LEY 27360
Mas de 1700 UIT =7,480,000.00	Régimen general	1.50%	29.50%	15.00%
Mas de 300 UIT =1,320,000.00 Menor a 1700 UIT	Régimen mype tributario	1%	Utilidad de 15 UIT se paga 10% utilidad mayor a 15 UIT (66,000.00) se paga 29.5%	Ley de promoción del sector agrario
525,000.00	Régimen especial del impuesto a ala renta	1.50%		
	NRUS categoria 2			
MÁS DE S/ 5,000 - S/8,000	Cuota mensual 50.00 Soles			
HASTA S/ 5,000	Cuota mensual 20.00 Soles			

Ley 31110

Mensual 0.8 % y 15 % anual: Régimen agrario

LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL

Para acogernos a los beneficios de la presente ley, deberán presentar el formulario 4888 “denominado Declaración de Acogimiento a la Ley de Promoción del Sector Agrario y de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura”



Gobierno del Perú



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



sierra y selva
exportadora



Siempre
con el pueblo

Gracias